

**SITUACIÓN Y VULNERACIÓN DEL
DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL
INTERNADO JUDICIAL DE CARABOBO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**SITUACIÓN Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE
CARABOBO**

AUTOR: Nacira García

C.I. 20.144.648

Tutor Académico: Prof. Teresa Méndez

San Diego, Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**SITUACIÓN Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE
CARABOBO**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR: Nacira García

C.I. 20.144.648

Tutor Académico: Prof. Teresa Méndez

San Diego, Agosto de 2018

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios primeramente... por ser el ser supremo que me permitió la fuerza y sabiduría para lograr esta gran meta!

A mi hija... por ser mi principal incentivo... por ser Mi motivo más grande para triunfar...!!! Este logro es de ambas... ya que me acompañaste durante los 9 meses de gestación y hoy vienes conmigo a culminar este último escalón...!

A mi mamá... por ser mi Dios en la tierra... por ser mi empuje, mi ánimo... por tanto esfuerzo y sacrificio d su parte... para ayudarme a culminar mi carrera..!

A mi papá... mi viejito amado, por sus consejos sabios, por ser tan excelente padre... por sus palabras oportunas y llenas de inteligencia y experiencia..!

A mi hermano por su apoyo incondicional, por cada lección que me da... por darme animo con sus locuras..!!

A mis profesores por compartir sus conocimientos... por su paciencia y empatía!!

Y a mis compañeros de clase. Cada uno con innumerables virtudes que los caracterizan. De los cuales me llevo momentos y aprendizajes infinitos.!

Gracias a Todos... Dios los Bendiga!

Lo Logramos!!



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**SITUACIÓN Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL INTERNADO JUDICIAL DE
CARABOBO**

Autor: Nacira García

Tutor Académico: Prof. Teresa Méndez

Fecha: Agosto 2018

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación presenta como objetivo general: Analizar la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo. Para ello se estableció los siguientes objetivos específicos: 1. Examinar la normativa legal vigente venezolana de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad, 2. Identificar las principales fallas y fortalezas del sistema penitenciario venezolano sobre la situación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo y 3. Estudiar la responsabilidad por parte del Estado venezolano sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo. En cuanto a la estructura metodológica fue de tipo jurídica dogmática con un carácter histórico e interpretativo, la cual permitió cumplir con los objetivos del presente trabajo de grado. Finalmente se concluyó que, se impone la necesidad de colocar la problemática en manos de un equipo profesional que disponga de suficientes herramientas teórico prácticas para que asuma un proceso de reingeniería del Sistema Penitenciario del Internado Judicial del Estado Carabobo, para ello el estado tiene que brindarles el apoyo indispensable que les permita hacer los cambios que a que debe conducirse y mejorar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Descriptor: Situación, Vulneración, Derecho a la Salud, Personas Privadas de Libertad, Internado Judicial de Carabobo.

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
AGRADECIMIENTOS.....	iv	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	7	
Justificación e Importancia.....	7	
Objetivos de la Investigación.....	8	
Objetivo General.....	8	
Objetivos Específicos.....	8	
Alcances y Limitaciones.....	9	
Factibilidad.....	9	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	11	
Bases Teóricas.....	15	
Bases Legales.....	17	
Definición de Términos Básicos.....	21	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		24
 IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	27	
Conclusiones.....	31	
Recomendaciones.....	31	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		33

INTRODUCCIÓN

Desde un punto de vista general, los derechos humanos representan las garantías universales que todos los individuos deben gozar, sin importar su condición, cualquiera que sea y aún más sin importar aquellas personas que por alguna razón se encuentra privadas de libertad, sin embargo, en la actualidad dicha situación resulta ser una realidad constante de vulneración para éstas personas, en donde no se garanticen tales derechos.

Cabe destacar que artículos de prensa internacional y nacional manifiestan que las cárceles venezolanas según artículos de prensa internacional y nacional manifiestan ser según Rodríguez y Pérez (2012), “las más violentas del continente”, sabiendo que, quienes viven tras las rejas se encuentran en lugares insalubres en los que se expanden e incrementa todo tipo de vicios y enfermedades. Sin embargo, a pesar de los trabajos y proyectos que han intentado llevar a cabo éste y otros gobiernos en materia carcelaria, la situación es que el sistema penitenciario venezolano es una institución imperfecta y frágil, sin la capacidad de llevar a la práctica su finalidad principal: regenerar aquellas personas que han cometido algún delito.

El presente trabajo de grado presenta de alguna manera las variadas violaciones a los derechos humanos, particularmente del derecho a la salud, que es el tema principal de dicha investigación en cuanto a los privados de libertad. Además, el objetivo principal es: analizar la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el Internado Judicial de Carabobo. Y para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades u objetivos General y Específicos, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Es esencial iniciar diciendo que, los Derechos del ser humano no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional de naturaleza convencional, que al mismo tiempo defiende el reconocimiento de su dignidad, por lo que se puede decir que, el concepto de Derechos Humanos es completamente integral, ya que son interdependientes, es decir no hay un derecho más importante que otro, lo que implica que la violación a uno solo de ellos, repercute en múltiples violaciones.

En Venezuela los Derechos Humanos, se encuentran acogidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y en los Tratados Internacionales que se han ratificado en el país, por lo que, se refiere al conjunto de normas que regulan las instituciones, relaciones y funcionamiento interno de la vida del Estado de servir a la persona humana.

Por otro lado, la actual Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es la primera Carta Magna en toda la historia del país, que literalmente entra a la cárcel, es decir, es el primer documento que contempla disposiciones legales hacia el ámbito carcelario, a través de su artículo 272, que dispone lo siguiente: “El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos...”

Pero, la realidad es que a pesar de que existe todo un conjunto de instrumentos legales mecanismos y organismos nacionales con atribuciones al respecto, con relación a las condiciones mínimas para el tratamiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, los estándares son mínimos.

En lo que respecta al punto esencial de este trabajo de grado en relación al derecho a la salud se ha constituido como un derecho inherente a todos los seres humanos, consagrado en pactos internacionales como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de Derechos Humanos y Deberes del Hombre(1948), en igual sentido en la Organización Mundial de la Salud (1948), donde se define la salud como: “el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Ahora bien, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el derecho a la salud se encuentra regulado en el artículo 83, estableciéndolo como un derecho fundamental, el cual el Estado deberá encargarse de promover para desarrollar calidad de vida, además establece que tal derecho le pertenece a todas las personas. Sin embargo, a pesar de que se puede afirmar la existencia de sistemas de protección al derecho a la salud a nivel nacional e internacional y que este constituye un derecho absoluto, su digno ejercicio dependerá de las condiciones en que se encuentre la sociedad y es aquí donde surge la necesidad de constatar la responsabilidad del Estado de proporcionar a los ciudadanos los medios idóneos para que estos no vean violentado su derecho a la salud.

Además, según De Currea (2013), el Comité de derechos económicos, sociales y culturales de la Organización de las Naciones Unidas, considera que el derecho a la salud, en los establecimientos carcelarios, abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

A. Disponibilidad. Implica contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas.

B. Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todas las personas, sin discriminación alguna. Comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información sobre la enfermedad que padece el recluso y su tratamiento médico y obtener su consentimiento informado requerido.

C. Aceptabilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser respetuosos de la ética médica.

D. Calidad. Los servicios médicos que se prestan a los internos deben ser acordes con los avances científicos y de buena calidad y atención.

E. Programas de salud preventivos. Como los controles médicos periódicos que se hacen a todas las personas, diferenciando entre hombres y mujeres privadas de la libertad, como de hipertensión arterial y del cáncer mamario para las reclusas y de enfermedades de transmisión sexual, de salud mental y los controles de urgencias requeridos.

F. Programas de salud mental. Atención que debe realizarse con especialistas en psiquiatría y psicólogos y fomentarse las actividades recreativas y deportivas al interior del establecimiento penitenciario. Lo normal en el interno es estar deprimido, lamentarse y llorar por el estado de reclusión. Es deber de las autoridades del penal evitar el comercio y consumo de sustancias estupefacientes al interior del establecimiento.

G. La atención de urgencias nocturnas en los establecimientos carcelarios, el diagnóstico, el transporte del centro carcelario hacia el hospital y el suministro inmediato de los medicamentos recetados por el médico tratante.

H. Educación en salud tanto para el mismo interno como para su grupo familiar.

Entonces se puede deducir que, el derecho a la salud comprende varios aspectos para el mejoramiento de la calidad de vida, que se puede catalogar como preventivos o anteriores al surgimiento de la enfermedad y cuando ésta surge, el derecho comprende otros aspectos, como la atención médica oportuna, los exámenes de

diagnóstico, la atención hospitalaria y el suministro de los medicamentos recetados por el médico tratante, etcétera.

Cabe destacar, según un Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, titulado Situación de Derechos Humanos en Venezuela (2017), que la escasez y desabastecimiento de medicamentos, insumos, material y tratamiento médico en Venezuela se viene agravando desde el 2014 y que en la actualidad existiría alrededor de un 90% de escasez de medicina e insumos a nivel nacional. De esa realidad no escapan las personas privadas de libertad, en donde en el mismo informe resalta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le hace un recordatorio al Estado, en donde les indica que éstas personas de igual manera deben tener acceso a tratamientos y medicamentos apropiados y gratuitos para garantizar el derecho a la salud.

Debido a la importancia de los derechos fundamentales y el resguardo que se les da, surge el interés por desarrollar un tema que refleja la protección del derecho a la salud, pero en una población específica y muchas veces despreciada por la sociedad, como lo son los privados de libertad. Por lo tanto, esta investigación está relacionada con el análisis de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, lo que indica que aunque el gobierno nacional por medio de sus instituciones públicas y legales ha expresado que el derecho a la salud se encuentra plenamente garantizado a las personas privadas de la libertad, lo cierto es que en la práctica es el derecho que presenta mayores índices de vulneración, porque no se facilita oportunamente las atenciones médicas y el suministro de los medicamentos, generándose en consecuencia, la propagación de enfermedades tales como tuberculosis, enfermedades venéreas y VIH, aunado al hacinamiento y a la falta de mejores condiciones sanitarias.

Formulación del Problema

Mediante la revisión de la problemática antes señalada, se determinó la necesidad de desarrollar un estudio que condujo al tema en interés titulado: Situación y Vulneración del Derecho a la Salud de las Personas Privadas de Libertad en el Internado Judicial de Carabobo, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo?

Con base en esto se pretende demostrar que el sistema penitenciario desencadena un aumento en la población penitenciaria, que a su vez genera altos problemas de insalubridad y se vulnera el derecho a la salud de quienes se encuentran reclusos en el internado judicial de Carabobo.

Justificación e Importancia

El presente estudio obtuvo como relevancia investigativa el análisis de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, ya que de forma general la sociedad, frente a la situación penitenciaria venezolana reacciona con indiferencia, pero escasas veces con solidaridad hacia el padecimiento de la población reclusa.

Desde el punto de vista social, los privados de libertad tienen derechos y que es obligación Estatal garantizarlos. Todo esto configura en un marco de circunstancias que se deben tomar en cuenta para el respeto y garantía del derecho a la salud, ya que representa un propósito general del Estado venezolano, quien tiene la obligación de garantizar este derecho, adoptando las medidas necesarias para lograr su satisfacción en dicha población.

Desde el punto de vista práctico, se destaca la importancia del derecho a la salud, donde identifica la justicia social como principio, concepto que apunta a la distribución de las riquezas y al desarrollo de políticas que garanticen a todos y a todas, las condiciones de salubridad para una vida digna; sin discriminación ni subordinación alguna de la cual son merecedores también los privados de libertad.

Por otro lado, es un aporte académico para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, siendo por ello una contribución, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes se interesen por investigar el tema de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

Objetivos Específicos

1. Examinar la normativa legal vigente venezolana de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.
2. Identificar las principales fallas y fortalezas del sistema penitenciario venezolano sobre la situación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

3. Estudiar la responsabilidad por parte del Estado venezolano sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

Alcance y Limitaciones

En base al alcance de la investigación relacionado con el análisis de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, la cual a pesar de existir normativa y políticas de Estado para su protección, no se respeta el derecho a la salud. Así que con el presente trabajo de grado se pretende dar a conocer y que quede en evidencia la falta de control por parte del Estado venezolano para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

Por otro lado y en cuanto a la limitación, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

Factibilidad

La factibilidad está representada por los recursos técnicos y económicos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

Técnico: Para este estudio en particular, se hace referencia a los aspectos que justifiquen y beneficie a las personas privadas de libertad en el Internado Judicial de Carabobo, por lo que es necesario que el estado cree mecanismos que faciliten el fortalecimiento del derecho a la salud de esta población.

Económico: Toda investigación requiere de un estudio de costos para determinar si es posible o no la implementación de nuevas acciones. El estudio económico se trata de los recursos económicos y financieros para realizar el trabajo de grado, como son el costo del tiempo, de realización y de nuevos recursos.

Operativo: Esta investigación cuenta con una alta factibilidad operativa ya que la necesidad que presenta hoy día el internado judicial Carabobo en cuanto a la vulneración del derecho a la salud queda en evidencia por la situación que presenta hoy día el país. El planteamiento abarca aspectos que son necesarios y para ellos en el Capítulo IV se realizan las recomendaciones necesarias por la autora para mejorar dicha problemática.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, las cuales sirven de referencia para comprender la situación jurídica-social, que sustenta la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico de estas personas quienes forman parte también de la sociedad. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona Acevedo (2015), quien realizó un trabajo especial para optar al título de magister en derecho penal en la Universidad de Medellín, titulado: **El Sistema Penitenciario y el Derecho Fundamental a la Salud de las Personas Privadas de la Libertad en el Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Santa Bárbara- Antioquia**. El objetivo central fue mostrar el calamitoso estado de las cárceles, cuya radiografía ha sido reseñada por la Corte Constitucional en varias sentencias tanto de constitucionalidad como de tutela, que llevaron a declarar el estado de cosas inconstitucionales en los establecimientos de

reclusión, por el irrespeto a la dignidad humana y a otros derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, al creciente hacinamiento y a la poca o ninguna resocialización de los internos cuando abandonan por pena cumplida, los centros carcelarios.

En cuanto a la estructura metodológica, el autor lo ubicó dentro del paradigma cuantitativo, enmarcado en una investigación de campo descriptiva, donde utilizó como técnica para la recolección de datos la observación y la encuesta para medir la realidad que enfrentan los centros carcelarios en cuanto al derecho fundamental de la salud. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que ambas destacan el derecho a la salud en los centros carcelarios, en donde se establecen normas para garantizar dicho derecho, pero la situación real en muchos casos es que no hay una cobertura en salud ni en seguridad social integral.

En segundo lugar se menciona a Gil y Peralta (2015), quienes realizaron un estudio para optar al título de Especialistas en Derecho Procesal Penal Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Militar de Nueva Granada, titulado: **La Dignidad Humana dentro de los Centros Carcelarios y Penitenciarios de Colombia**. Plantearon como objetivo general Analizar la dignidad humana como principio fundante y norma rectora del estado social de derecho y su aplicación en el sistema penitenciario colombiano.

En cuanto a la estructura metodológica de la investigación fue de carácter descriptivo-bibliográfica. La relación de ambas investigaciones se basa en que tanto en Colombia como en Venezuela las cárceles presentan problemas como el hacinamiento, sobrepoblación, corrupción por parte de directivos y funcionarios violencia, entre otros, por lo que, estas dificultades no solo afecta el servicio de tal sistema sino que atenta directamente contra los derechos fundamentales como lo es también el derecho a la salud.

En tercer lugar se menciona a López y López (2015), quienes realizaron un estudio para optar al título de Licenciados en Derecho en la Universidad de Costa Rica, titulado: **La Violación al Derecho Fundamental de la Salud de los Privados de Libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a Causa de un Sistema Penal Reclusivo en Costa Rica**. Plantearon como objetivo general conocer la incidencia que ha tenido el sistema penal reclusivo en las situaciones que enfrentan los reclusos del Centro Penitenciario La Reforma, en relación con el derecho a la salud.

En cuanto a la estructura metodológica de la investigación fue exploratoria y analítica-descriptiva, con el fin último de los autores, lograr la claridad entre los elementos que conforman la investigación y el problema, es decir, que fue posible por los autores definir, limitar y saber exactamente dónde se inició el mismo realizando un estudio de la doctrina nacional y extranjera, jurisprudencia y legislación vigente sobre la materia en estudio. La relación de ambas investigaciones se basa en la violación al derecho de la salud de los privados de libertad y sus respectivas causas, que a su vez tanto Costa Rica como Venezuela, paradójicamente han ratificado tratados internacionales, enfocados en el resguardo de los derechos humanos, pero que significativamente se ve vulnerado el derecho de la salud de la población reclusa.

En cuarto lugar se menciona a Rivero (2014), quien realizó un informe de pasantías en la Universidad José Antonio Páez para optar al título de Abogado, titulado: **Análisis de la violación de los Derechos Humanos del privado de libertad condenado Iván Simonovis**. El autor planteó como objetivo general analizar la violación de los Derechos Humanos del privado de libertad condenado Iván Simonovis.

En cuanto a la estructura metodológica fue de tipo documental, con un nivel descriptivo, apoyado en un diseño bibliográfico que le permitió cumplir con el aporte universal del trabajo de pasantías. La relación de este antecedente con el presente trabajo de grado se basó en que siendo el derecho a la salud un derecho humano el

cual en ocasiones se le fue vulnerado al caso comentado en dicha investigación, además, los derechos específicamente penitenciarios corresponden con las obligaciones del Estado, que a su vez están vinculados al régimen penitenciario y a las estrategias del llamado tratamiento resocializador

En quinto lugar Correa (2013), realizó un informe de pasantías para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez, el cual tituló: **Determinar la Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento de las Instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, año 2012.** El autor planteó como objetivo general en su investigación determinar la vulneración de los derechos humanos en el hacinamiento de las instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, año 2012.

En cuanto a la estructura metodológica, el autor lo ubicó dentro del carácter cualitativo, apoyado en un estudio descriptivo, utilizando como técnica de recolección la observación libre estructurada, a través de lista de cotejo. La relación de ambas investigaciones se basa en que en muchas ocasiones el hacinamiento en las cárceles venezolanas traen como consecuencia la violación al derecho a la salud, el cual consiste en una acción violatoria de uno de los derechos fundamentales basada en distinciones fácticas y legales, por lo que le resultó evidente la vulneración de los Derechos Humanos en muchas situaciones como causa directa de decisiones erróneas y arbitrarias tomadas por los órganos que imparten justicia, lo que trae a su vez como consecuencia directa el hacinamiento.

Y por último se menciona a Rodríguez y Pérez (2012), quienes realizaron un trabajo de grado titulado: **Salud Tras las Rejas: Un Sistema en Sala de Espera,** para optar al título de Licenciadas en Comunicación Social en la Universidad Central de Venezuela. Las autoras presentaron como objetivo general estudiar las condiciones del sistema de salud dentro de las prisiones venezolanas.

En cuanto a la estructura metodológica, fue una investigación de campo que, desde el principio, respondió a la realidad de lo encontrado y al contexto actual. La relación de esta investigación y el presente trabajo de grado se basan en las deficiencias del sistema de salud y las condiciones en las que viven los privados de libertad venezolanos, por lo que el tema de la salud y el sistema carcelario de Venezuela se mantiene sin una política particular en esta materia, por lo que no está en capacidad de brindar la atención integral y preventiva que deben recibir los privados de libertad.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

Centros Penitenciarios, Derechos Humanos y Desarrollo Humano

El ser humano, en cualquier contexto necesita de los derechos humanos para disfrutar de una buena vida y poder desarrollar sus capacidades para el bienestar, de

igual forma los y las privados de libertad deben gozar de las condiciones necesarias para desarrollar una vida digna y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse.

Asimismo a las personas privadas de libertad, se les deben garantizar cada uno de los derechos humanos para que su condena sea pagada con el mejor trato posible, en el artículo 2° de la Ley de Régimen Penitenciario, contiene el mandato general de respeto de los derechos humanos de los condenados, dice:

Durante el período de cumplimiento de la pena deberán respetarse todos los derechos inherentes a la persona humana consagrados en la Constitución y leyes nacionales, tratados, convenios, acuerdos internacionales suscritos por la República, así como los derivados de su particular condición de condenado.

Es por tal razón, que lo anterior descrito es de suma importancia para la investigación ya que, sustenta la definición de los derechos humanos al referirse que todos y todas deben gozar de los mismos, sin ninguna distinción. De igual forma el desarrollo de las personas privadas de libertad estará sujeto a medida que cada uno de estos derechos sea respetado.

En tal sentido, la problemática de la violación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y en específico a este trabajo de grado el derecho a la salud, afecta el desarrollo humano de éstas personas, ya que este es un problema social el cual debe ser atendido de manera rápida por las autoridades competente.

La Responsabilidad del Estado Venezolano con el Derecho a la Salud

Según el informe titulado: Situación de la Salud Pública en Venezuela (2014), reseña lo siguiente: el derecho a la salud en Venezuela alcanzó una mayor progresividad y cobertura en la Constitución de 1999, pasando a ser un derecho fundamental de todas las personas, bajo las mismas normas que rigen el derecho a la

vida y a la integridad personal, y garantizado por el Estado de manera universal, gratuita, equitativa e integral.

Asimismo, para garantizar el derecho a la salud, el constituyente de 1999 se enfocó en la reforma de la salud pública, la cual se encontraba en un severo estado de debilitamiento institucional y presupuestario por causa de la desinversión, la fragmentación y la inequidad de la estructura sanitaria que favoreció condiciones para la privatización del derecho y la exclusión de la mayoría de la población de servicios elementales.

En este sentido, la norma estableció como obligaciones del Estado: a) crear y ejercer la rectoría de un sistema público nacional de salud, que proviene de la integración de todos los servicios de salud públicos, además de los servicios de la seguridad social; b) gestionar el sistema de manera intersectorial, descentralizado y participativo; c) dar prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades; d) garantizar tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad; e) garantizar un presupuesto para la salud que permita cumplir con los objetivos de la política sanitaria; f) promover y desarrollar una política nacional de formación de profesionales y técnicos, en coordinación con universidades y centros de investigación, así como una industria nacional de producción de insumos para la salud.

Sin embargo, ninguna de estas disposiciones se ha cumplido en los últimos años. En vía contraria, la situación del derecho a la salud ha mostrado en estos años evidencias de niveles preocupantes de retroceso.

Bases Legales

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales como la Corte Interamericana

de Derechos Humanos, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Procesal Penal.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Presenta los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, en donde en el Principio X establece lo siguiente:

Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal. El tratamiento deberá basarse en principios científicos y aplicar las mejores prácticas.

En toda circunstancia, la prestación del servicio de salud deberá respetar los principios siguientes: confidencialidad de la información médica; autonomía de los pacientes respecto de su propia salud; y consentimiento informado en la relación médico-paciente.

El Estado deberá garantizar que los servicios de salud proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación con el sistema de salud pública, de manera que las políticas y prácticas de salud pública sean incorporadas en los lugares de privación de libertad.

Las mujeres y las niñas privadas de libertad tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada, que corresponda a sus características físicas y biológicas, y que responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva. En particular, deberán contar con atención

médica ginecológica y pediátrica, antes, durante y después del parto, el cual no deberá realizarse dentro de los lugares de privación de libertad, sino en hospitales o establecimientos destinados para ello. En el caso de que ello no fuere posible, no se registrará oficialmente que el nacimiento ocurrió al interior de un lugar de privación de libertad.

En los establecimientos de privación de libertad para mujeres y niñas deberán existir instalaciones especiales, así como personal y recursos apropiados para el tratamiento de las mujeres y niñas embarazadas y de las que acaban de dar a luz.

Cuando se permita a las madres o padres privados de libertad conservar a sus hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles, que cuenten con personal calificado, y con servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Debido a la preocupación y la crítica situación de violencia, hacinamiento y la falta de condiciones dignas de vida en distintos lugares de privación de libertad en las Américas, dicha Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considera unos de los derechos más vulnerados a los privados de libertad, como lo es el Derecho a la Salud, por lo que plantea bajo este principio, la importancia de proteger tal derecho de las personas privadas de libertad.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 43: El Derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida d las personas que se encuentren privados de libertad, prestando servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.

De lo antes mencionado, se observa que el estado protegerá a toda persona privada de libertad, sea delincuente o no, de la violación de Derechos Humanos, teniendo relevancia en la investigación este factor la protección de los derechos humanos en el

sistema penitenciario, ya que el derecho a la vida se encuentra intrínsecamente ligado al derecho a la salud, además que garantiza a las personas una calidad de vida y un bienestar dentro y fuera del recinto.

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Del artículo anterior se puede decir que, desde que fue promulgada la Constitución en el año de 1999, incorporaron cambios en relación a las políticas del derecho a la salud, fundamentándose como un derecho fundamental para todas las personas y como tal no excluye a los privados de libertad, sin embargo, su impacto no ha sido suficiente para mejorar la situación que hoy día presenta los centros penitenciarios venezolanos

Además, la Carta Magna, en su Artículo 272 se encuentra estipulado lo siguiente:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaritas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales...

Basándose en lo anterior descrito, se observa como es el Estado quien principalmente tiene la obligación de garantizar un sistema penitenciario donde se asegure la reinserción de las personas privadas de libertad, así como el respeto a los Derechos Humanos, para ello cada uno de los centros de reclusión debe contar con espacios para el trabajo, estudios, deporte y recreación, bajo la vigilancia del personal

capacitado para laborar en penitenciarias, buscando así la forma que el privado de libertad, se posibilite a la reinserción social, y se les garantice un desarrollo de sus capacidades y una calidad de vida.

Código Orgánico Procesal Penal

Artículo 10. En el proceso penal toda persona debe ser tratada con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano, con protección de los derechos que de ella derivan...

Artículo 127. El imputado tendrá los siguientes derechos:...9. No ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de su dignidad personal.

De los artículos anteriormente descritos se puede decir que, no cabe duda, de que el marco jurídico venezolano, pese a algunas deficiencias, incoherencias e inconsistencias, tanto en la norma constitucional como en las legales, es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos específicamente el derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Pero una cosa es el reconocimiento formal de unos postulados garantizadores de derechos humanos y otra muy distinta es la verificación efectiva de los mismos en el interior de las instituciones penales. La historia y la realidad de las prisiones ponen de manifiesto que es precisamente allí donde se vulneran el derecho a la salud.

La discriminación contra cualquier ser humano, consiste en una acción violatoria de sus derechos fundamentales basada en distinciones, fácticas y legales, de acuerdo con los criterios políticos, ideológicos, raciales, etcétera, que por sí mismos no alcanzan a justificar racionalmente dicha diferencia.

Definición de Términos Básicos

Atención Médica: es la atención integral de la salud de personas, familias y comunidades, comprende actividades de prevención, promoción, restitución y rehabilitación que serán prestadas en establecimientos que cuenten con los servicios de atención correspondientes.

Cárcel: aquellos espacios que son específicamente pensados, diseñados y construidos para albergar a individuos considerados criminales o peligrosos para el resto de la sociedad. La cárcel tiene por objetivo, entonces, mantener en cautiverio a quienes no respetan la ley explícitamente establecida por una sociedad y deben así recibir algún tipo de castigo o pena por tal situación.

Constitución: formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de poderes públicos de que éste se compone.

Derechos: es la posibilidad de ser iguales ante la ley.

Derecho a la Salud: es el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, accesible y de calidad satisfactoria.

Derecho Fundamental: son derechos humanos positivados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

Derechos Humanos: (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro

sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.).

Hacinamiento: concentrar o poner a un grupo de personas en un espacio muy reducido y en condiciones precarias.

Internado Judicial: establecimiento penal donde son recluidas aquellas personas que la privan de su libertad por haber cometido algún delito.

Privados de libertad. son personas que se encuentran bajo un sistema penitenciario, con una medida preventiva esperando ser debidamente procesados, para determinar su inocencia o culpabilidad.

Sistema Penitenciario: un programa enmarcado en una política criminal, que facilita el Estado la aplicación de medidas de tipo preventivo y penal destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Es tipo de investigación jurídica dogmática la cual consiste según Witker (1995):

“Es aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. p 59.

Así mismo la presente investigación contiene elementos de una investigación dogmática Jurídica, de carácter histórico e interpretativo.

Según, Witker (1995):

“Carácter histórico: cuando hacen una evolución de una institución jurídica a la luz exclusivamente de cambios legislativos... interpretativas: cuando investigan el sentido de las expresiones del legislador (exegéticas, sistemáticas, etc.)” p.65

Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica

En atención al hecho que el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos a la situación y vulneración de derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo. Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

Además, las técnicas usadas o implementadas que facilitarán el desarrollo del presente trabajo de investigación resultan ser un proceso que requiere de un

instrumento adecuado para obtener la información necesaria según el caso, para estudiar un aspecto o conjunto de aspecto del problema. Cuando se está planificando una investigación, luego de definir sus objetivos, es preciso diseñar la estrategia para alcanzarlos. En cuanto a los aspectos a considerar en la recolección de datos, Arias (2006), señala que la técnica de procesamiento y análisis de datos es donde se describen las distintas operaciones a las que están sometidos los datos que se obtengan; clasificación, tabulación y codificación si fuere el caso (p. 44). Asimismo, en esta investigación se utiliza fuentes impresas, electrónicas, leyes, libros, tesis de grado, en sí se utiliza cualquier base documental que se pueda analizar e interpretar a fin de llevar a buen término el presente estudio.

Fases de la Investigación

Según Sabino (2006). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendaciones acerca de la temática abordada en la investigación.

Fase I. Examinar la normativa legal vigente venezolana de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad. Para la realización de esta fase, ha sido necesario realizar una lectura inicial, detenida y rigurosa de los textos tanto legales en materia del derecho a la salud de las personas privadas de libertad, con el fin de examinar la normativa legal con respecto a tal situación de dichas personas, además de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer los datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando.

Fase II. Identificar las principales fallas y fortalezas del sistema penitenciario venezolano sobre la situación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo. Se procede a seguir consultando diferentes fuentes bibliográficas y noticias recabas por internet que ayuden a identificar las razones por la cuales el sistema penitenciario venezolano presenta fallas y fortalezas sobre la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

Fase III. Estudiar la responsabilidad por parte del Estado venezolano sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo. Con el fin cumplir con ésta última fase, una vez identificada las diferentes fuentes bibliográficas con el fin de especificar el estudio, se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, ya que se encuentra dentro de las ciencias jurídicas, en el cual se pretende especificar la responsabilidad por parte del estado venezolano sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en internado judicial de Carabobo. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del informe final a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

Fuentes de Conocimiento Jurídico

En este trabajo se utilizó la investigación como una herramienta sobre el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales, ya que se revisó la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como textos legales fundamentales, ya que regula la materia investigada sobre el tema que se analiza en el presente trabajo de grado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

Fase I. Fase I. Examinar la normativa legal vigente venezolana de la situación y vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Inicialmente se puede decir que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su principio II, establece que; “toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley”...así como también en su principio X establece que; “las personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud”... por lo que en Venezuela por medio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, planteó un proceso de adecuación legislativa, institucional y de nuevas estrategias, la cual realizó cambios, estableciendo las bases para el desarrollo de la naturaleza jurídica y el modelo organizativo del sector salud venezolano.

Ahora bien, el artículo 83 establece que la salud es un derecho social fundamental, parte integral del derecho a la vida, y una obligación del Estado. Para garantizar el derecho a la salud el artículo 84 ordena la creación de un sistema público nacional de salud, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para la Salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, y regido por principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El artículo 85 establece que su financiamiento es obligación del Estado y el artículo 86 establece que toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en diferentes contingencias.

Así que de lo anterior descrito denota que la Carta Magna, establece las bases jurídicas para la Promoción y Protección de la Salud, definiéndola como una prioridad. Así que el Estado debe promover y desarrollar las políticas orientadas al logro de estos objetivos e integrar a la colectividad para que participe que forma activa en la promoción y defensa de la salud, en este caso de los privados de libertad del Internado Judicial de Carabobo.

Por otra parte, sostiene que el sistema público de salud debe primordialmente promoverla salud y la prevención de enfermedades y en ese sentido hace referencia a la organización de la comunidad para participar en la toma de decisiones señalando que es derecho y deber de la sociedad contribuir en la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

En atención a lo antes expuesto, la Ley establece la creación de mecanismos abiertos y flexibles para que tanto estados como los Estados como los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas los servicios que estos gestionen en materia de salud, previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo de esa forma la transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, etc, para dar cumplimiento a la estipulado en la normativa jurídica, por lo que el Estado debe garantizar a las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, el derecho a la salud.

Fase II. Identificar las principales fallas y fortalezas del sistema penitenciario venezolano sobre la situación del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

El sistema penitenciario venezolano es objeto de duras críticas, del todo merecidas, por ende es necesario pensar en las posibles soluciones para lograr una reforma carcelaria en el país. Así que una de la principal fortaleza es lo establecido

en el artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sin embargo también representa una falla pero no por su contenido, el cual prevé una serie de medidas destinadas a humanizar el sistema penitenciario sino porque no se aplica, por lo que el problema se ha agudizado.

Desde un punto de vista más específico, según Caldera (2013), en el Internado Judicial de Carabobo, existe una amplia área destinada a prestar primeros auxilios, sala de operaciones menores, odontología y consulta general. Por igual existen 2 psicólogos y un psiquiatra con sus respectivos cubículos, lo cual conlleva a la autora a pensar que representa una fortaleza del sistema penitenciario sobre la situación y vulneración de derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo, pero lo cierto de todo esto es que el número de médicos especialistas y de medicina general no se dan abasto para atender una demanda tan grande como la existente en ese plantel. Ninguno de los médicos es de ocupación exclusiva, ello se entiende por los bajos sueldos que paga la administración pública hacia estos profesionales, lo que los lleva a buscar en otros sitios mejores estímulos económicos, todo esto conllevando a representar una falla.

Lo cierto es, que este servicio no funciona nada bien por la irresponsabilidad de los profesionales y también por encontrarse los presos sometidos a un régimen interno que les impide su acceso normal a estas dependencias sanitarias y médicas, bien por falta de personal de vigilancia que custodia a los detenidos desde sus celdas de reclusión hasta la enfermería o bien por no encontrarse personal profesional especializado en todas las horas del día, constituyendo otra violación a los Derechos Humanos y muy en específico el derecho a la salud.

En cuanto a la asistencia odontológica, la deficiencia es mayor, ya que apenas hay cuatro odontólogos para atender a toda la población penal y recientemente con la violencia ocurrida día tras día, los internos dañaron todos los equipos odontológicos,

por consiguiente, en estos momentos este servicio no se está prestando; sólo se hacen extracciones pero sin anestesia, por falta de analgésico.

Así que, se han tomado algunas medidas para dar respuesta, destacándose avances en lo legislativo, sin embargo se han creado muchas expectativas y hay quienes afirman que el gobierno ha podido hacer más por los presos.

Fase III. Estudiar la responsabilidad por parte del Estado venezolano sobre la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el internado judicial de Carabobo.

La constante violación a los derechos humanos el cual revela el incumplimiento a la norma constitucional como lo es la vida, integridad personal, salud, educación, trabajo, asistencia social y debido proceso, en efecto son ámbitos a lo cual el ministerio de asuntos penitenciarios no ha logrado cumplir exitosamente para la reinserción social de los internos. Las instalaciones se encuentran en condiciones de insalubridad en que reina todo tipo de enfermedades infecto-contagiosas, que en los últimos años han ido empeorando progresivamente, la atención médica es insuficiente con falta de médicos especialistas, medicamentos e insumos médicos. Además, los recursos humanos son insuficientes para atender la población reclusa tanto para la seguridad como para el tratamiento, la capacitación de los recursos humanos, la supervisión y el control son sumamente desprovistos. Por lo que, el estado venezolano es el responsable de garantizar todos los derechos y en especial a lo que trata este trabajo de grado, el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, a fin de asegurarles las condiciones humanas necesarias.

Conclusión

Se concluyó que, la legislación en la materia es abundante, aun cuando se requiere de adecuar algunos instrumentos legales a la realidad actual, adaptando algunas normas a los principios Constitucionales, no es menos cierto que la Constitución dispone de los principios rectores que deben conducir la reestructuración y el funcionamiento penitenciario, por ello se evidencia, antes que todo, falta de voluntad política para abordar con responsabilidad la crisis.

La violación de los Derechos Humanos y en especial el derecho de la salud de las personas privadas de libertad no puede ocultarse, priva la necesidad que las instituciones que tienen competencia sobre la garantía y defensa de los Derechos Humanos, asuman responsablemente su rol para evitar que se siga comprometiendo la responsabilidad del Estado Venezolano por el incumplimiento de su deber.

Finalmente se concluyó que, se impone la necesidad de colocar la problemática en manos de un equipo profesional que disponga de suficientes herramientas teórico prácticas para que asuma un proceso de reingeniería del Sistema Penitenciario del Internado Judicial del Estado Carabobo, para ello el estado tiene que brindarles el apoyo indispensable que les permita hacer los cambios que a que debe conducirse y mejorar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

- Crear nuevas y modernas infraestructuras que cuenten con capacidades adecuadas para el resguardo de las personas privadas de libertad garantizándoles de esta manera las garantías y derechos humanos establecidos en la constitución y leyes especiales.

- También se recomienda al Estado venezolano recordar su obligación de respetar y garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de libertad.
- El Estado como responsable, se recomienda mantener una correlación permanente entre los poderes públicos para diseñar políticas gerenciales que atiendan al sistema penitenciario y el respeto a los Derechos Humanos, para lograr una asistencia del privado y privada de libertad.
- Además, se debe promover la transformación, modernización y humanización del servicio penitenciario, a través de su estudio y evaluación en conjunto con las ramas del poder público que integran el Consejo Superior Penitenciario.
- Y finalmente se recomienda, que el Estado se encargue de tomar medidas eficientes y eficaces para evitar daños irreparables a la vida de las personas privadas de libertad, sus familiares.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo E (2015). El Sistema Penitenciario y el Derecho Fundamental a la Salud de las Personas Privadas de la Libertad en el Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Santa Bárbara- Antioquia. Universidad de Medellín. Colombia
- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2012). Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial N° 9.042, de fecha 12-06-2012.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela. <http://oveprisiones.com/informes-cidh/> consulta en línea 28-05-2018
- Correa (2013). Determinar la Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento de las Instalaciones de la Unidad de Calabozo Custodia y Reseña de la Dirección General de la Policía de Carabobo, año 2012. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Venezuela.
- De Currea, (2013). Delito y tratamiento penitenciario en el contexto de los derechos humanos, ediciones UNAULA, Medellín, Colombia
- Hurtado J (2010). Guía para la Compresión Holística de la Ciencia. Tercera Edición, Fundación Sypal. Caracas. Venezuela.
- López y López (2015). La Violación al Derecho Fundamental de la Salud de los Privados de Libertad en el Centro Penitenciario La Reforma, a Causa de un Sistema Penal Reclusivo en Costa Rica. Universidad de Costa Rica.
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (1948). Definición de salud. Disponible: <http://www.who.int/es/>. Consulta en línea 28-05-2018
- Rivero H (2014). Análisis de la violación de los Derechos Humanos del privado de libertad condenado Iván Simonovis. Universidad José Antonio Páez. San Diego, Venezuela.

Rodríguez y Pérez (2012). Salud Tras las Rejas: Un Sistema en Sala de Espera. Universidad Central de Venezuela. Caracas, Venezuela.

Sabino, C. (2006). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires.

Situación de la Salud Pública en Venezuela (2014),
http://gumilla.org/biblioteca/bases/biblo/texto/SIC2014769_388-391.pdf.
Consulta en línea 19-05-2018

Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México

Witker, Jorge (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw-Hill. DF, México.